NOTA DNCP/DNC/N° 16018 / 2016

Asunción, 16 de junio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308914 EN FECHA (13/06/16). – ID N° 314498**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alberto
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado como mecanismo de desempate la experiencia de los oferentes participantes sin embargo en el Anexo B Punto 20 no se ha incluido como criterio de evaluación y comparación de las ofertas.

2-Anexo B Punto 23: "El oferente deberá demostrar que el mismo se dedica al ramo de: *PROVISION DE SISTEMA DE GESTION MUNICIPAL*"; este criterio no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

3-El plazo de vigencia establecido en el Anexo B Punto 37 (31/12/16) no coincide con lo establecido en el sistema (30/12/16).

4-Anexo C Punto 2: la convocante no ha indicado el plazo de entrega.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM